



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 17 de marzo de 2025

EDICION N° 11.219

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)  
*Provincia Del Chaco*

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 2024-1020-24-1; 2024-1015-24-1; 2024-1014-24-1; 2024-1020-13-1; 2024-1076-24-1; 2024-1074-24-1; 2024-1072-24-1; 2024-1065-24-1; 2024-1010-24-1; 2024-1009-24-1; 2024-1008-24-1; 2024-1005-24-1; 2024-1095-24-1; 2024-1094-24-1; 2024-1093-24-1; 2024-1087-24-1; 2024-1104-24-1; 2024-1099-24-1; 2024-1097-24-1 y 2024-1096-24-1

**Dr. Ing. Jorge Victor Pilar**  
*Presidente*

s/c

E:14/03 V:17/03/2025

## JUDICIALES

**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad. sito en Av. Paraguay N° 449. 1° Piso. de esta ciudad, en los autos caratulados: "**SABADINI, OLGA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. 13301/2024-1-C**, cita y emplaza a herederos. acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA INES SABADINI DNI N° 13.999.524: para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de marzo de 2025.-

**Maira Diamela Flores**  
*Secretaria*

**E2-2025-3944-AE**

**E:17/03/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil v Comercial N° 19 a cargo del Mag. Emiliano José Lestani, Juez, Secretaría Unica, sito en Al. Paraguay N° 449 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita a SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L., por DOS (2) días, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS comparezca a tomar intervención en autos: "**FLORES, ERNESTINA c/SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" **Expte. N° 7445/2024**, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

**María Soledad Serrano**  
*Secretaria*

**E2-2025- 3949-AE**

**E:17/03/2025**

>\*<

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes GREGORIO GIMENEZ, D.N.I. 7456224 y SANTA CARMEN CAÑETE, D.N.I. N°4173437, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**CAÑETE, SANTA CARMEN Y GIMENEZ,**

**GREGORIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 40/2025-1-P.** Resistencia (Chaco), 26 de Febrero de 2025

**Sena Marta Leticia Itatí**  
*Secretaria Primera Instancia*

**E2-2025- 3950-AE**

**E:17/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Ora Dolly Leontina Flores. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Villa Angela, Chaco sito en salte Lavalle N° 232, Secretaria Única, ordena que se publiquen edictos citatorios por el termino un (1) dia en el Boletín Oficial CITADOS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la estuante doña ECHECURI ELDA OLIMPIA - Mi. N° 06.565.480 para que lo acrediten en el camino de TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados; "**CALLOCCHIA. ITALO Y ECHECURI ELDA OLIMPIA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 600/15- tramitado en el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela. Chaco.- 26 de febrero de 2025

**Dra. María Verónica Aguirre**  
*Interventora A/c*

**E2-2025- 3968-AE**

**E:17/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. SELVA LEOPOLDA PIIC110T, Juez de Paz titular del Juzgado Letrado de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 312 de Fontana, Secretaria a cargo de la actuaría, CITA por UN (I) DIA en el Boletín Oficial y CO un Diario Local. EMPLAZANDO por el termino de UN (1) MES, a partir de la ultima publicación a los herederos y acreedores del Sr. Delgado José María, DNI N° 7.928.826, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio rebelo en los autos caratulados: "**DELGADO JOSE MARIA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 547/2024, que se tramita por ante este Juzgado de Paz de la localidad de Fontana. Fontana.:8 de noviembre 2024.-

**Claudia Graciela Avalos**  
*Secretaria*

**E2-2025- 3943-AE**

**E:17/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la publicación, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERRERO, DNI 8.587.348, bajo apercibimiento de Ley, en autos: HERRERO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO, Expte. N° 66/25, Secretaría N° 2.- Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 21 de febrero de 2025. Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria Juzgado Paz Latrado.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

**E2-2025- 3831-AE**

**E:17/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe del Sector Decomiso de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:  
EXPTE. DE GESTIÓN N°81/24

- 1) Sec. N°100730: Un Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, color rojo, dominio HXV-588, motor N°UNF612894, chasis N°9BWCBO5W29P116573.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Marcelo Luis Marchi**  
*Jefe Sector Decomiso*

s/c

**E:17/03 V:21/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 2° Piso -, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por **DOS (2) DIAS** (art. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE a la demandada Sra. ZULMA QUENARDELLE, D.N.I. N°3.706.802, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**GUEVARA, DARIO ORIEL C/ QUENARDELLE, ZULMA S/ ESCRITURACION**" - Expte. N°5168/24.- Resistencia, 10 de Marzo del 2025.-

**Andrea Silvina Cáceres**  
*Secretaria*

**E2-2025-3792-Ae**

**E:14/03 V:17/03/2025**

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **TOMAS BENJAMIN MORENO**, que en la causa caratulada "**MORENO TOMAS BENJAMIN S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 136/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 38. Charata, Chaco, 27 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, a TOMAS BENJAMIN MORENO, D.N.I. N°49.774.392, por la supuesta infracción al art. 60 inc. b) (Perturbaciones - Desórdenes) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco) por el hecho cometido el 19 de marzo de 2024 a las 8:30 horas, en calle Avellaneda - inmediaciones del B° San Antonio de Charata. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 11 de Marzo de 2025.

**Gladys Cristina Breska**  
*Secretaria*

s/c E:14/03 V:24/03/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GUSTAVO EZEQUIEL MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 50079105, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MZ 1 PC 63 CH 45 BARRIO VILLA FLORIANI FONTANA, hijo de GUSTAVO GONZALEZ y SILVIA MARTINEZ, Prontuario Prov. SP82492, Prontuario Nac. S/D, en los autos "MARTINEZ GUSTAVO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. N°5982/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°15 DEL 28/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**MARTINEZ, EZEQUIEL GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°9234/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a EZEQUIEL GUSTAVO MARTINEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (art. 119 primer, cuarto y quinto párrafo inc. b del CP), a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en fecha 5 de abril de 2024 en el domicilio ubicado en Av. Lisandro de la Torre 3100, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15 en autos caratulados: "MARTINEZ, EZEQUIEL GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte N° 9234/2024-1 (Expediente Policial: 130/129-1928-E/2024 Sumario Policial: 249-CSPJ/2024). CON COSTAS... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2025.

**Hugo Sebastian González**  
*Secretario*

s/c E:14/03 V:24/03/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN SIMON PAYE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30748253, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/03/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CEIBO 1555 BARRANQUERAS PUERTO VILELAS, hijo de PAYE SIMON y JULIETA MARTINEZ, Prontuario Prov. CF35199, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PAYE CRISTIAN SIMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°37415/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°314 DEL 08/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Paye, Cristian Simón s/lesiones graves en contexto de violencia de género", Expte. N° 118/2022-1 declarada principal y su agregada por cuerda "Paye, Cristian Simón s/lesiones graves en contexto de violencia de género" Expte. N° 44822/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Cristian Simón Paye, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes en concurso real con lesiones graves calificadas cometidas en un contexto de violencia de género (art. 14, 1° párrafo de la Ley N°23.737, art. 90 en función con el Art. 92, art 80 inc. 1 y 11, y Ley N° 26.485, todo en función del art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 118/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Unificando en la pena única de siete (7) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo (art. 58 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.), con costas, atento a los antecedentes condenatorios de la Sentencia N° 308/22, de fecha 22/12/22, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "PAYE, Cristian Simón s/infracción a la Ley 23.737" Expte. N° 33067/2020-1, en la que se condenó a Cristian Simón Paye a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria con pulsera electrónica por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley 23.737), por un hecho ocurrido en fecha 3 de diciembre de 2020.III.- Declarando al imputado Cristian Simón Paye reincidente, de acuerdo a lo normado por el art. 50 del C.P.Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Marzo del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c E:14/03 V:24/03/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI,

PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **TRONCOSO DANIEL AMADO**, D.N.I. N° 26.515.678, apodo NO POSEE, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, TRABAJA EN CONSTRUCCION Y ASERRADERO, nacionalidad argentino, nacido en Campo Largo, Chaco, el día, 18 de agosto de 1978, domiciliado junto a su señora, en Chacra 31 (detrás del acerradero municipal) principales lugares de residencia anterior, Buenos Aires, Ciudadela sabe leer y escribir, antecedentes penales no posee, hijo de FULGENCIO TRONCOSO (V) ALBERTA ORUE (V), domiciliada en Chacra 31, Tres Isletas; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. DANIEL AMADO TRONCOZO, DNI N° 26.515.678 cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, Art. 119, 1° párrafo, en función del Inc. f) del 5° párrafo del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de TRES AÑOS (03) Y TRES (03) MESES de prisión de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 12 de MARZO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c E:14/03 V:24/03/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FRANCISCO CIELO DIAZ** (-argentino, DNI N° 12.570.400, casado, de profesión campesino, nacido el 20/01/1959, en Pcia. de la Plaza, estudios primarios completos, hijo de Francisco Díaz y Hilaria Balmaceda, domiciliado en Lote 1, Brandsen Sur, Pcia. de la Plaza, número de teléf. celular 3624009960 (hija)), en los autos caratulados "**DIAZ FRANCISCO CIELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. N° 1545/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 89 del 10/12/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1°) DECLARANDO a FRANCISCO CIELO DIAZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y AMENAZAS SIMPLES en CONCURSO REAL -art. 119 tercer párrafo, art. 149 bis Primer Párrafo Primer Supuesto, art. 55 todos del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo.:Dra. Glibota Rosana Mariela -JUEZA-; Dr. Moreno Manuel Alejandro -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c E:14/03 V:24/03/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGÁDO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALDO JAVIER GILES**, alias "TUCA", de nacionalidad argentina, con 38 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ ocupación: jornalero, D.N.I. N° 32.708.940, domiciliado en Barrio Itatí de Villa Berthet, Chaco nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 17 de diciembre de 1986, hijo de FRANCISCO GILES (y), y de EDUARDA COCERES (v), en la causa caratulada: "**GILES ALDO JAVIER S/ LESIONES Y AMENAZAS**"-EXPT. N° 2/2023-3, se ha dictado la SENTENCIA N° 07 de fecha 09/04/2024, en la cual se RESOLVIÓ: "I°) CONFORME LO PRESCRIPTO EN EL ART. 367 (ANTES ART. 356) DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL LEY 965-N DIGESTO JURÍDICO (LEY 4538) que específicamente dice en su - parte pertinente: "Si el Fiscal a cargo de la Investigación, solicitase el sobreseimiento y el Juez no estuviere de acuerdo, se elevarán las actuaciones al Fiscal Coordinador. Si éste coincidiera con lo solicitado por el Inferior, el Juez resolverá en tal sentido ..." y habiendo la Fiscalía de Cámara requerido a O. S. N° 35 EL SOBRESEIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO del encartado de autos, toda vez que entiende que se debe desvincular al mismo en virtud de lo establecido por los Arts. 8, Art. 357 sgtes. y concordantes del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538) y Art. 59 Inc. 5) del C. Penal, por lo que corresponde en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa al imputado GILES ALDO JAVIER, en los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS Y AMENAZAS" (Art. 89 en función del Art. 92 del Código Penal), de conformidad con las disposiciones de los Arts. 8, Art. 357 sgtes. y concordantes del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico y Art. 59 Inc. 5) del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 03/01/2023 respecto del imputado GILES ALDO JAVIER, obrante a Orden N° 13.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 202.800) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley; 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de GILES ALDO JAVIER, y a cargo del nombrado. - DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS

LEYES 5351 y 4182.- III°) ...IV°)...V°) Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE mediante Sistema Integrado de Gestión e Información-SIGI- al Equipo Fiscal Interviniente, a sus efectos..." Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA JUEZA, TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco,05 de Marzo de 2025.

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario Titular*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, cita por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando al Sr. ELADIO WALDEMAR IRALA, D.N.I. N.° 39.313.071 para que en el término de cinco(5) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **“CASAÑAS, ALDANA RUTH C/ IRALA, ELADIO WALDEMAR S/ ALIMENTOS”**, **EXPTE. N° 7543/2022-1-M.** Resistencia, Chaco, 11 de febrero de 2025.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6 Primera Circunscripción Judicial French N° 166 - PB. Resistencia, Chaco.

**Ayala Daniela Gisela**

*Secretaria*

E2-2025-3606-Ae

E:12/03 V:17/03/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ: SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CLARA NOEMI BRAUER**, de nacionalidad argentina, con 34 años de edad, estado civil casada de profesión ama de casa, D.N.I. N° 32.712.650, domiciliado Luis Beltran y Aquilino Otero de Sta. Sylvina, nacida en Villa Angela en fecha 15/02/1987, hija de Alejandro Emilio Brauer(y) y de Noemí Ibañez(y) en la causa caratulada: **"BRAUER CLARA NOEMI S/ AMENAZAS Y DAÑO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO"** - EXPTE N° 3662/2021, se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 16 de fecha 31/07/2024, en la cual se RESOLVIÓ: "I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la encartada BRAUER CLARA NOEMI, ya filiada, en el delito de "AMENAZAS y DAÑO" (Artículos 149 bis primer párrafo, primer apartado y Art. 183 C. Penal) todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P), de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 24/09/2021 respecto de la imputada BRAUER CLARA NOEMI (O.S. 28/29).-II°) III°) ...IV°) Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente remítase las actuaciones mediante sistema integrado de Gestión e Información-SIGI- al Equipo Fiscal Interviniente, a sus efectos..."- Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA JUEZA TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco, 05 de Marzo de 2025.

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario Titular*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos **GOMEZ, ARIEL PAULINO**, DNI. N° 26.984.364, y **GOMEZ, SERGIO MARTIN** DNI N° 26.212.972 que en la causa caratulada **"GOMEZ, ARIEL PAULINO Y GOMEZ, SERGIO MARTIN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS"**, Expte. N° 2899/16, se dictó la Resolución N°616 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 04/09/2017 ... I.- CONDENAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.N° 26.984.364, Pront.N° AG553853, como autor responsable de la infracción al art. 74° del C.F., a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los DOS (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.N° 26.984.364, Pront.N° AG553853 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin

INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER de culpa y cargo a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.N° 26.984.364, Pront.N° AG553853, por la supuesta infracción a los arts. 56 inc b) y 89 inc. a) del C.F., por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.- SOBRESER total y definitivamente a GOMEZ SERGIO MARTIN, M.I.N° 26.212.972, Prontuario AG523130, por la supuesta infracción a los arts. 56°, 71° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Librese oficio a la División de Antecedentes Personales. V.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia Secretaría N° 3., Resistencia, 04 de febrero de 2025.-

**Dra. Yanina Bello**  
*Secretaria*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BARRIOS, ADRIAN CESAR**, DNI. N° , que en la causa caratulada "**BARRIOS, CESAR ADRIAN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3309/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ADRIAN CESAR BARRIOS, M.I.N° 32.408.262, Pront.N°CF38949, como autor responsable de la infracción al art. 71° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse CUATRO (04) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIEZ(10) DIAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A ADRIAN CESAR BARRIOS, M.I.N° 32.408.262, Pront.N° CF38949, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABLES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III. - A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el profesional designado otorgue turno a ADRIAN CESAR BARRIOS, M.I.N° 32.408.262, y efectúe el informe correspondiente.- IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 2. Resistencia, 01 de febrero de 2025.-

**Dra. Yanina Bello**  
*Secretaria*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ALFONZO CABALLERO**, DNI. N°14.212.901, que en la causa caratulada "**CABALLERO, ALFONZO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2048/13-, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ALFONZO CABALLERO, M.I. N° 14.212.901, Pront. N° 0466920 AG, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61 y 71 del C.F. a la pena de TRES (03) DIAS DE ARRESTO, los que se dan por cumplidos con la detención preventiva sufrida. II.- DECLARAR a ALFONZO CABALLERO, M.I. N° 14.212.901, Pront. N° 0466920 AG, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, como autor responsable de las faltas previstas en el art. 61 del C.F., en base a las razones expuestas en el punto III del considerando. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHIVESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria.-

**Dra. María Alejandra Canteros**  
*Secretaria*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Expte.N°2232/23.-D.A.R. TESTIMONIO:"///sistencia, 02/05/2024 , AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: III.-REGULAR los honorarios de los Dres. Mario Cesar Espindola, M.P. N° 6602 y Lazaro Edgar Cepeda, M.P. N° 4407, en su carácter de abogados defensores, en la suma de Pesos CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$110.526) consistente en MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL para cada profesional, conforme a los arts. 3, 14, 28 de la Ley 288.0 y sus modif., y resolución N° 09/24 (SMVyM) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, a cargo de CARLOS ALBERTO MARYCZ, DNI N° 24.343.890. NOTIFIQUESE a Caia Forense. Cúmplase con los aportes de ley." Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES- Juez de Faltas- Dr. Bruno Ivari Erkia, Secretario provisorio. Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / . Atento el estado de la causa y el tiempo transcurrido sin que el Dr. MARIO CESAR ESPINDOLA, M.P. 6602 y LAZARO EDGAR CEPEDA, M.P. N° 4407, hayan acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs. 115 pto III, estando debidamente notificados, LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes." fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez y Secretaria/o autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en

autos caratulados: "**MARYCZ, CARLOS ALBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**" Expte. N° 2232/23, que se tramita ante este Juzgado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firma en la Sala de mi Público Despacho, el 2.025.-

**Rocío Domínguez**

*Secretaria*

s/c

**E:12/03 V:21/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ARMOA, DIEGO IGNACIO**, DNI. N° 28.707.167, que en la causa caratuiada "**ARMOA, DIEGO IGNACIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 4145/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a DIEGO IGNACIO ARMUA, M.I. N° 28.707.167, Pront. N° SP58932, como autor responsable de la infracción al art. 74°, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.- SUSTITUIR la pena de arresto impuesta en el punto I), por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. III.- INHABILITAR a DIEGO IGNACIO ARMUA, M.I. N° 28.707.167, Pront. N° SP58932, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 1. Resistencia, 04 de febrero de 2025.-

**Dra. Yanina Bello**

*Secretaria*

s/c

**E:12/03 V:21/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Expte.N°1268/23.-D.A.R. TESTIMONIO:///sistencia, 15/11/2023, AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ...III.-REGULAR los honorarios de/ Dr. Pedraza Christian Daniel, M.P. N° 9981, en su carácter de abogado defensor, en /a suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000) consistente en UN SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL conforme a los arts. 3, 14, 28 de la Ley 288.C y sus modif., y resolución N° 15/23 (SMVyM) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, a cargo de GABRIEL ALEJANDRO GILLARD, DNI N° 33.072.181, prontuario AG626726. NOTIFIQUESE a Caja Forense. Cúmplase con los aportes de ley. ..." Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES- Juez de Faltas- Dr. Bruno Ivári Erkia, Secretario. Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / .... I) A la fecha el Dr. PEDRAZA CHRISTIAN DANIEL M.P. N°9981, no ha acreditado, en la presente causa, el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs.33/vta, estando debidamente notificado, LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes...". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez y Secretaria/o autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados: "**GILLARD, GABRIEL ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**" Expte. N° 1268/23, que se tramita ante este Juzgado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a /a vista para este acto, y que sello y firma en la Sala de mi Público Despacho, el 10 de febrero de 2.025.-D.A.R,

**Maria Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

**E:12/03 V:21/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FERNANDEZ, ANGEL AMERICO**, DNI. N° 17.370.062, que en la causa caratulada "**FERNANDEZ, ANGEL AMERICO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1212/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESOLUCION N° 154, RESISTENCIA 15/04/2020, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "FERNANDEZ, ANGEL AMERICO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. N°1212/19, la situación legal de ANGEL AMERICO FERNANDEZ, M.I. N° 1737062, Pront.N° SP54024, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- CONDENAR a FERNANDEZ ANGEL AMERICO, M.I.N° 1737062, Pront. N° SP54024, como autor responsable de la infracción al art. 83° Ley Nro. 850-J, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS días de detención preventiva sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) días de ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art.31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. II.- ABSOLVER a FERNANDEZ ANGEL AMERICO, M.I.N° 1737062, Pront. N° SP54024, de la supuesta infracción al art. 96° del C.F., conforme lo expuesto en los considerandos que preceden. III. INHABILITAR a FERNANDEZ ANGEL AMERICO, M.I. N° 1737062, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede

firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitarte, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 3. Resistencia, 12 de febrero de 2025.-

**Rocío M. Domínguez**  
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **ANTONIO OMAR DOMINGUEZ**; D.N.I. N° 32.426.529, edad 38 años, estado civil soltero, de ocupación changarin, teléfono CELULAR N° 3644-739599, nacionalidad argentino, nacido en 14/05/1986 el TRES ISLETAS, domiciliado en BARRIO UNION, TRES ISLETAS principales lugares de residencia anterior SIEMPRE EN EL MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, SI POSEE antecedentes penales, hijo de JORGE OMAR DOMINGUEZ (V), y de RAMONA MARTINA BENITEZ (V) TRES ISLETAS; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ANTONIO OMAR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 32.426.529, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL Art. 119, 1° y 119, 1° y 2° párrafo en función del Inc. B) Y F) del 4° párrafo, en función del Art. 55 todos del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y SEIS (06) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.--II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dr. RAUL LABERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO-Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2025.-

**Gustavo Emilio Bordon**  
Secretario

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

>\*<

**EDICTO:** TESTIMONIO: "///sistencia, 04/05/2020, AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) ... II) ... III) ... IV) REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES por su actuación en la presente causa, a la Dra. Aquino Mónica Graciela, M.P. N° 5617 en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$8.438) equivalente a MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, (arts. 3, 14 y 28 de la Ley L.288.0 y sus modif.) conforme la Ley de Honorarios vigente, a cargo de su defendido, debiendo aportar en autos la correspondiente Boleta de Depósito a Caja Forense dentro de los cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de librarse testimonio a dicha institución. ..." Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES- Juez de Faltas- Dra. YANINA BELLO, Secretaria Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / . Atento el estado de la causa y el tiempo transcurrido sin que el Dra. Aquino Mónica Graciela M.P. 5617, haya acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs. 54/vta pto IV, estando debidamente notificado, LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE a los fines pertinentes". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Secretario/a autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados: "**MOLINA, VICTOR HUGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**" Expte. N° 1565/19, que se tramita ante este Jugado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mi Público Despacho, el 21/02/25.-

**Rocío Marisol Domínguez**  
Secretaria

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO LUIS MIGUEL**, D.N.I. N° 41.974.336, 25 años, Soltero, Albañil, Argentino, nacido en Misión Nueva Pompeya el 16/12/1999, domiciliado en B° AIPO I (casa de su madre), de esta Ciudad, hijo de CATALINO ROMERO (v) y de GRACIELA MENDEZ; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)CONDENAR al imputado ROMERO LUIS MIGUEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS, EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA DE GENERO", Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del código penal, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley 4.377 Creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de la Violencia Familiar, y la Ley Nacional 26.485, a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II).- UNIFICANDO de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA, impuesta a LUIS MIGUEL ROMERO, en la presente causa

con la impuesta por SENTENCIA N°: 21 DE FECHA 23/4/2024, dictada por este Juzgado Correccional, en la que el nombrado fuera condenado en los autos "**ROMERO LUIS MIGUEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO AMENAZAS CON ARMAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL**" EXPTE N° 3258/2023-6 y su agregado por cuerda, caratulada "ROMERO LUIS MIGUEL S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" EXPTE N° 2383/2023-6, como autor penalmente responsable de los delitos de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO, AMENAZAS CON ARMAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL; ART. 150, ART. 149 BIS 1° PARRAFO 2° SUPUESTO Y ART. 239, EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO N° 4.175 Y LA LEY NACIONAL N° 26.485, TODO EN FUNCION DEL ART. 54, DEL CODIGO PENAL", (EXPTE PRINCIPAL N° 3258/2023.8) y el delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL, EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485, a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION CONDICIONAL FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados, como autor penalmente responsable del delito de "AMENAZAS, EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA DE GENERO", Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del codigo penal, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley 4.377 Creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de la Violencia Familiar, y la Ley Nacional 26.485.- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dr. JOSE LUIS KERBEL - Juez Subrogante Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA-Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2025.-

**Gustavo Emilio Bordon**

*Secretario*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

—>\*<—

**EDICTO:** TESTIMONIO: "///sistencia, 16/08/2023 , AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... VI.-REGULAR los honorarios del Dr. Alexis Milton Medina, M.P. N° 6126, en su carácter de abogado defensor, en la suma de Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$56.250) consistente en MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL conforme a los arts. 3, 14, 28 de la Ley 288.0 y sus modif., y resolución N° 10/23 (SMVYM) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, a cargo de JOSE DAMIAN ZARDI, DNI N° 44.087.956. NOTIFIOUESE a Cala Forense. Cúmplase con los aportes de ley. " Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES-Juez de Faltas- Dra. Yanina Bello, Secretaria Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, // Atento lo informado por secretaria, a las constancias de la causa y a el tiempo transcurrido sin que el Dr. Alexis Milton Medina M.P. N°6126, haya acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs.39/vta, estando debidamente notificado, RESUELVO: I) LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes.". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez y Secretaria/o autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados: "**ZARDI, JOSE DAMIAN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**" Expte. N° 3800/22, que se tramita ante este Juzgado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mí Público Despacho, el ¿? / / - D.A.R.

**Rocío M. Domínguez**

*Secretaria*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SANDOVAL, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 22.687.349, que en la causa caratulada "**SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1613/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "RESISTENCIA 11/06/2019 RESOLUCION N°766, Expte. N°1613/18, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "**SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1613/18, la situación legal de MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- CONDENAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, como autor responsable a la infracción al art. 83° en concurso real con el art. 78° inc.a) del C.F. (ex. arts. 74° y 71°), a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigentes al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los dos (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoriaart.4 C.F.). II.- INHABILITAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, de la supuesta infracción al art.

96° inca) del C.F., conforme lo expuesto en los considerandos que preceden. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. -". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría N° 1. Resistencia, 21/02/2025.-

**Dra. Yanina Bello**

*Secretaria*

s/c

**E:12/03 V:21/03/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano VILLORDO, ALEJANDRO ALFREDO, DNI. N° 25.527.448, que en la causa caratulada "**VILLORDO, ALEJANDRO ALFREDO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 2033/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a ALEJANDRO ALFREDO VILLORDO, D.N.I. N° 25.527.448, la falta cometida por infracción al art. 1 Ley N° 2765-J conforme lo expresado en los considerandos de la presente.- II.-HACER LUGAR a la devolución del equino secuestrado en autos solicitada por ESTIGARRIBIA MARCOS C. en su escrito de fs. 19, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 2765-J haciéndosele saber que deberá pagar los gastos ocasionados por la estadía del animal, siendo esto la cantidad de siete (07) estampillas de 500 Unidades Tributarias, conforme la Ley 840-F y sus modificatorias. Como así también hacer entrega ante este juzgado de una orden de compra equivalente a (treinta) 30 fardos de alfalfa para su posterior retiro por personal de la A.P.A.Ch. a fin de contribuir con los gastos de alimentación que demandó el animal durante su estadía ante dicha asociación, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado y bajo apercibimiento de disponer su DECOMISO y posterior entrega de manera definitiva a la A.P.A.Ch. Notifíquese personalmente o por cédula.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocío M. Domínguez, Secretaría N° 3. Resistencia,

**Rocío Marisol Domínguez**

*Secretaria*

s/c

**E:12/03 V:21/03/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RETAMOZO, KAREN ELIZABETH, DNI. N° 35.707.951, que en la causa caratulada "**RETAMOZO, KAREN ELIZABETH S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3011/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a KAREN ELIZABETH RETAMOZO, M.I. N° 35.707.951, Pront.N°AG693824, como autora responsable de la infracción al art. 74°, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO debiendo descontarse UN (1) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO.II.- INHABILITAR a KAREN ELIZABETH RETAMOZO, M.I. N° 35.707.951, Pront.N°AG693824, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de QUINCE DIAS (15), DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con la involucrada. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 27 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 24/02/25.-

**Dra. Yanina Bello**

*Secretaria*

s/c

**E:12/03 V:21/03/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano HOMEDES VIÑA, ADRIAN FABRICIO, DNI. N° 27.410.789, que en la causa caratulada "**HOMEDS VIÑA, ADRIAN FABRICIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2369/13, se dictó la Resolución N°1067 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 03/09/2014 ... I.-CONDENAR A ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, Pront.N° 0018761 LE, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61° del C.F. a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIECISIETE (17) DIAS DE ARRESTO. II.-SUSTITUIR DIECISIETE (17) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO PSICOLOGICO en el "PROGRAMA DE ATENCION A LAS VICTIMAS Y A LA CIUDADANIA DEL PODER JUDICIAL" sito en Marcelo T. de Alvear N°20 2° piso, teléfono N°4452585, a fin tratar y reelaborar su dinámica vincular respecto a la mujer, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrense oficio al "PROGRAMA DE ATENCION A LAS VICTIMAS Y A LA CIUDADANIA DEL PODER JUDICIAL" a efectos

que el que profesional designado otorgue turno a ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, y efectúe el informe correspondiente. IV.-ORDENAR LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DE ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, Pront.N° 0018761 LE, con domicilio real en B° SANTA INES MZ.138 CS.474 a una distancia menor de 300 (trescientos) metros del lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de CADELAGO LILIANA ESTER, debiendo asimismo ABSTENERSE de mantener cualquier tipo de contactos con la nombrada. La duración de la presente medida se extenderá por el lapso de DOS (02) años (art. 35 del C.F.) a contar desde la notificación de la presente, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden. III.- REQUERIR al Sr. Jefe de la Comisaría Undécima de Resistencia, Cite a la dependencia policial a ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, con domicilio real en B° SANTA INES MZ.138 CS.474, y le notifique la medida dispuesta en el punto IV) de la presente y adopte los recaudos pertinentes a fin de cumplir con la misma. En consecuencia, una vez notificado se deberá acompañar al involucrado hasta su domicilio a fin de que retire todas sus pertenencias personales. IV.-ORDENAR, de conformidad a lo dispuesto por el art. 61 inc. f) del Código de Faltas, que el Sr. Jefe de la COMISARIA UNDECIMA de ésta ciudad, disponga las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de LILIANA ESTER CADELAGO estableciéndose toda otra medida acorde, a efectos de evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la presunta víctima. Debiendo la autoridad policial acudir en forma inmediata a los domicilios antes citados. A tal efecto líbrese oficio a la COMISAR A UNDECIMA, debiendo el mismo informar a la suscripta cualquier novedad que se produzca en la presente causa, en forma inmediata. Comunicar al D.I.C. la medida dispuesta. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 3. Resistencia, ¿??

**Dra. Yanina Bello**  
*Secretaria*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RAMIREZ, MAURICIO RAMON, DNI. N° 16.756.184, que en la causa caratulada "**RAMIREZ, MAURICIO RAMON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1589/13, se dictó la Resolución N° 542 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 04/06/2014 ... I.-ABSOLVER a MAURICIO RAMON RAMIREZ, M.I.N° 16.758.184, Pront.N° 0407746 AG de la presunta infracción al art.71 del C.F. II.-CONDENAR a MAURICIO RAMON RAMIREZ, M.I.N° 16.758.184, Pront.N° 0407746 AG, como autor responsable de las faltas previstas en el art. 61° en concurso aparente con el art.56° del C.F. a la pena de NUEVE (9) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse los dos (02) días de detención preventiva sufrida, quedando por cumplir SIETE (07) DIAS DE ARRESTO DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María, Florencia García Bustos, Secretaría N°3, Resistencia, 25 ¿??

**Dra. Yanina Bello**  
*Secretaria*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VILLANUEVA WALTER LUIS**, D.N.I. N° 43.145.823, Cel. N° NO POSEE, apodado "VILLITA", edad 23 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS, el 27/12/2000, domiciliado en BARRIO MATADERO -TRES ISLETAS-, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA SOTELO -TRES ISLETAS-, NO sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS; SI posee antecedentes penales, hijo de BARRETO FLORENCIA (V) y de FELIPE VILLANUEVA (V), domiciliados en BARRIO MATADERO, TRES ISLETAS; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) -CONDENAR al imputado VILLANUEVA WALTER LUIS de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO y LESIONES LEVES AGRAVADAS, EN CONCURSO REAL, Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Primer Supuesto, y Art. 89 en función del Art. 92 y 80 Inc. 1 y 11, todo en el Marco de la Ley N° 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, todos en función del Art. 55 del Código Penal", a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y TRES (03) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 6 de MARZO de 2025.-

**Gustavo Emilio Bordon**  
*Secretario*

s/c

E:10/03 V:19/03/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO, DNI. N° 14.888.856, que en la causa caratulada "**KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 4039/12, se dictó

la Resolución N° 1584 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 02/12/2013 ... I.-CONDENAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.N° 14.888.856, Pront.N° 0360780 AG, como autor responsable de la infracción al artículo 74° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300,00) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.N°2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a el (1) día de arresto sufrido preventivamente (\$550,00) le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750,00); la que se deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria-art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.-INHABILITAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.N° 14.888.856, Pront. N° 0360780 AG, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, PUERTO VILELAS, FONTANA Y REPAT. RETIRAR el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. " Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria N°3. Resistencia, 25 de febrero de 2025.

**Dra. Yanina Bello**

*Secretaria*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MOLINA, VICTOR HUGO, DNI. N° 11.238.808, que en la causa caratulada "**MOLINA, VICTOR HUGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1565/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 04/08/2020. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- CONDENAR a VICTOR HUGO MOLINA, M.I.N° 11.238.808, Pront.N° AG314663, como autor responsable de la infracción al art. 83 del C.F., a la sanción de QUINCE (15) días de ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.- DEJAR EN SUSPENSO la PENA impuesta precedentemente, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. III.- INHABILITAR a VICTOR HUGO MOLINA, M.I.N° 11.238.808, Pront.N° AG314663, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV.- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES por su actuación en la presente causa, a la Dra. Aquino Mónica Graciela, M.P. N° 5617 en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$8.438) equivalente a MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, (arts. 3, 14 y 28 de la Ley L.288.0 y sus modif.) conforme la Ley de Honorarios vigente, a cargo de su defendido, debiendo aportar en autos la correspondiente Boleta de Depósito a Caja Forense dentro de los cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de librarse testimonio a dicha institución. V.- DECOMISAR los elementos secuestrados consistentes en: cinco (5) botellas vacías de color marrón marca Brahamita de 340 cc, y remitir oportunamente al S.A.E.S. Oficiese. VI.- HAGASE SABER a MOLINA VICTOR HUGO, que, para la devolución del mismo, deberá presentar con carácter urgente: documentación que acredite el vínculo con la causante; cédula verde y/o título (original y/o fotocopia certificada, informe de dominio); documentación que acredite el inicio del proceso de Juicio Sucesorio. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 1. - Resistencia, 21/02/2025.-

**Dra. Yanina Bello**

*Secretaria*

s/c

E:12/03 V:21/03/2025

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MAURO EZEQUIEL BIANCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34898355, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1990, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 202 RESISTENCIA, hijo de NN y BIANCHI, CAROLINA ISABEL, Prontuario Prov. 47052-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BIANCHI MAURO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4117/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 76/23 de fecha 05/04/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado Mauro Ezequiel Bianchi, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo calificado en grado de tentativa (arts. 167, inc. 4°, en función del 163, inc. 6° y 42 del C.P.), Robo con fuerza en las cosas (art. 164 del C.P.), Robo simple como coautor (arts. 164 y 45 del C.P.), Robo doblemente calificado por efracción y escalamiento (arts. 167, inc. 3° y 4° en función del 163, inc. 4°, del C.P.), todos en concurso real art. 55 del C.P., a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con las accesorias legales (art. 12 del C.P.). En las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos

delitos. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Marzo del 2025.

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:10/03 V:19/03/2025

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS DANIEL RIVERO**, (D.N.I. N° 44.038.371, alias no posee, argentino, con 23 años de edad, soltero, peluquero, domiciliado en Casa 134, La Isla Villa Rio Negro, nacido en Resistencia, Chaco, el día 04/02/2002, hijo de Rivero, Edgardo Daniel y de Maidana, Maricel Miriam, Prontuario Policial N°SP80366 y del R.N.R. N° U4847430), en los autos caratulados "**RIVERO LUCAS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4574/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°27/25 del 26.02.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- Condenando al imputado Lucas Daniel Rivero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (previsto y penado por art. 79 en función con art. 41 bis del Código Penal), a sufrir la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Marzo del 2025.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:07/03 V:17/03/2025

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JONATAN MAURICIO NAHUEL Y/O MAURICIO JONATHAN NAHUEL ARRUA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42191834, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO CENTRAL LA LEONESA, hijo de NN y ARRUA, ALICIA BIBIANA, Prontuario Prov. 73871 SP, en los autos "**ARRUA MAURICIO JONATHAN NAHUEL Y/O JONATAN MAURICIO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36409/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°239 del 07/10/2024 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "**ARRUA, SANTIAGO TEODORO JOEL; ARRUA, MAURICIO JONATHAN NAHUEL; MONGES, DANIEL PASCUAL S/ROBO CON ARMA BLANCA**", Expte. N° 18700/2022-1-Principal- y sus agregadas por cuerda caratulada "**ARRUA, JONATAN MAURICIO NAHUEL; MONGES, DANIEL PASCUAL S/ ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N° 23483/2023-1, y caratulada "**MONGES, DANIEL PASCUAL S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 779/2018-5"; fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JONATAN MAURICIO NAHUEL ARRUA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN CALIDAD DE COAUTOR DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2° primer supuesto, en función de los Art. 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos cometidos en La Leonesa, Chaco, en fecha 29/05/2022 en perjuicio de Alfonzo Gabriel Figueredo (Expte. N°18700/2022-1); y en fecha 12/06/2023 en perjuicio de Eduardo Germán Galeano (Expte. N°23483/2023-1)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Febrero del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:07/03 V:17/03/2025

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARLOS NAHUEL ACUÑA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 48339575, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/05/2005, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. CHACO 1500 BARRIO JUAN B. ALBERDI RESISTENCIA, hijo de CARLOS FABIAN CENTURION y EUGENIA MARGARITA REYNA ACUÑA, Prontuario Prov. 81721SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACUÑA CARLOS NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33800/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°284 DEL 14/10/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causa principal N° 11953/2024-1 caratulada "**Acuña, Carlos Nahuel; Acuña, Iván Alexis s/Robo calificado por lesiones**" y su agregada por cuerda N° 954/2024-1 caratulada "**Acuña, Carlos Nahuel S/Hurto**", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Carlos Nahuel Acuña, se establece en la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva, por considerársele autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de Robo doblemente Agravado por Lesiones Graves y por la Participación de un Menor en Concurso Real con Robo con violencia en las personas, previstos y penados por los arts. 164, 166 inc. 1 y art. 41 quater del CP; por los hechos cometidos en esta ciudad el 24/04/2024 en perjuicio de la Sra. Ana María Cortada y el 30/01/2024 en perjuicio de la Sra. Ileana Pabla Caleta Palta,

investigados y requeridos a juicio por los Equipos Fiscales N° 3 y 14 de esta ciudad, en la causa principal N° 11953/2024-1 caratulada "Acuña, Carlos Nahuel; Acuña, Iván Alexis s/Robo calificado por lesiones" y su agregada por cuerda N° 954/2024-1 caratulada "Acuña, Carlos Nahuel S/Hurto". Con costas... Fdo.:SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Febrero del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:07/03 V:17/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MEDINA, MATIAS CELESTINO**, argentino, soltero, ladrillero, de 27 años de edad, nacido en LAS GARCITAS, el 29 de julio de 1997, hijo de CELESTINO MEDINA y de BELEN SOSA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 40.584.715 se domicilia en CALLE PASO S/N°, que en los autos N° 206/16-5, caratulada "**MEDINA MATÍAS CELESTINO S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION**" se dictó la siguiente Resolución N° 1.-Gral. José de San Martín, CHACO, 28 Febrero del 2025; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MATIAS CELESTINO MEDINA, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE MENOR DE EDAD, previsto y penado por el art. 277, inc. 1, apartado "c", e inciso 2, en función del art.41 quater, todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 12 de fecha 09 de Marzo del 2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 126.-III)...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V)...;Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 28 de febrero de 2025.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:07/03 V:17/03/2025**

————— >\*< —————

BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GUSTAVO ARIEL LEZCANO**, (a) "Tatuador", de nacionalidad argentino, con 49 años de edad, de estado civil: casado, con instrucción, de ocupación tatuador, se domicilia en Barrio Villa Prosperidada, Calle León Zorrilla N° 1100, Resistencia (casa de su hijo PABLO ARIEL LEZCANO); que ha nacido en Resistencia, el 6/10/1975, DNI: 24.534.572, hijo de Jorge Molinari (F) y de Juana Amelia Lezcano (F), que en los autos N° 1852/2021-5, caratulada: "**LEZCANO GUSTAVO ARIEL S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO IDEAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: N°..48.... Gral. José de San Martín, CHACO, 5 DE MARZO del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GUSTAVO ARIEL LEZCANO, DNI: 24.534.572, ya filiado, de los delitos de AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES Y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL ESTOS DOS ÚLTIMOS EN CONCURSO IDEAL, TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previstos y reprimidos en los Art. 149 Bis primer párrafo primera parte y Art. 239, en función del Art. 54 y 55 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 96 de fecha 28 de marzo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°288. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 5 DE MARZO del 2025.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:07/03 V:17/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sito Lavalle 232' segundo piso, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO D.N.I N°25.486.070. ...Por promovida la presente CANCELACION DE CHEQUES, conforme a lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley 24.452 y sus modif. y art. 89 del Dec. Ley 5965/63, hágase lugar a la cancelación de los cheques extraviados, pertenecientes al Sr. IGLESIAS ARRUFÓ correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5, cuenta N°6573-248038, abierta en el BANCO HSBC, Sucursal RAFAELA Santa Fe, y; aclarándose que son siete (7) CHEQUES identificados como: - CHEQUE N° 41201133 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000).CHEQUE N° 41201134 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000 ). - CHEQUE N° 41201135 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOSO CHOCIENTOS MIL (800.000). CHEQUE N° 41201136 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201137

CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201138 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINEINTOS MIL (500.000) - CHEQUE N° 41201139 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINIEMTOS MIL (500.000). Los mismos se encontraban librados y firmados por el titular. Sr. IGLESIAS ARRUFU correspondiente a la firma TRADICIÓNGANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. Autos: “**BLANCO, VICTOR ADRIAN S/ CANCELACION DE CHEQUE**”, Expte. N° 43/2025. Villa Angela, 17 de febrero de 2025.

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°: 209.000

E:21/02 V:31/03/2025

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### ROMA DECO S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: **Roma Deco S.R.L.** S/ Inscripción De Instrumento de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada MODALIDAD 24 HS. expte N° E-3-2023-74642-Ae/ID 29436 hace saber por un día que conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 08/11/23 y Adenda al contrato de fecha 14/02/2025, entre los Señores: Sergio Iván PANIAGUA, DNI N° 28.002.617, CUIT N°20-28002617-5 casado, de profesión comerciante, nacido el 03/05/1979, domiciliado en Primera Junta 762, Villa Ángela-Chaco, Juan Manuel SCLIPPA, DNI N° 35.301.653, CUIT N° 23-35301653-9, soltero, comerciante, nacido el 1 0/1 0/1 990, domiciliado en Jose Ingenieros N° 58 de Villa Angela-Chaco; y Johana Danisa PRUKKER, DNI N° 33.501.100 CUIT N° 27-33501100-2, casada, odontóloga, nacida el 17/04/1988, domiciliada en Marcelo T. de Alvear N° 513, Villa Angela, Chaco; todos argentinos; deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACION: Roma Deco S.R.L. , con DOMICILIO LEGAL en Primera Junta entre Avenida Italia y Publica N° 0 de la ciudad de Villa Angela Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: :la sociedad tiene por objeto dedicarse a: I) creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A)Desarrollar procesos de marmolería, industrialización, elaboración, transformación y procesamientos de mármoles, granitos, mosaico, cerámica, productos minerales no metálicos y materiales sintéticos afines. B) compraventa, distribución y colocación de mármoles, granitos y otras piedras naturales. C) Comercializar bienes propios o de terceros y prestar servicios referidos al objeto social descrito en el apartado precedente, con cualquiera de las modalidades contractuales de licencia, franquicia, representación, distribución, por cuenta propia o asociada a terceros o cualquier otra modalidad contractual permitida por la ley; D) Promoción y venta de los productos que produce, adquiere, recicla, mantenga en consignación o cualquier modalidad permitida por la ley y de otros afines a su actividad; E) Importación, exportación; consignación, representación de bienes descritos en el apartado a) del presente artículo; F) Colocación de Productos en Obra en Construcción. II) COMERCIAL: la explotación del ramo ferretería, ferretería industrial y corralón; lo que implica la comercialización, al por mayor y al por menos, de: artículos de ferretería, bulonerías, venta, compra, representación o distribución de herramientas, materiales de construcción, de cualquier tipo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción. Como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social. III)Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte, nacional y/o internacional, de cargas generales y/o parciales, de madera, hierro, materiales de construcción y/o mercaderías de todo tipo y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos. La prestación de servicios auxiliares y complementarios del transporte en general, comprendiendo todo lo referente a agencia de transporte, comisionistas, almacenaje, talleres de reparación de vehículos y toda clase de operaciones y estudios relacionados con el transporte. La explotación, contratación, compra venta y/o alquiler en todas sus formas contractuales, de vehículos automotores, camionetas, furgones, de camiones, tractores, bateas, remolques, semiremolques, carretones, contenedores, grúas, hidro-grúas, generadores, y toda clase de vehículos y maquinaria, viales, civiles y/o agrícolas y/o industriales, tanto por cuenta propia como de terceros; Realizar operación de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representado por TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de valor pesos DOS MIL (\$2.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: Sergio Ivan PANIAGUA, con ciento veinte (120) cuotas equivalentes a pesos

doscientos cuarenta mil (\$240.000); Juan Manuel SCLIPPA con ciento veinte (120) cuotas equivalentes a pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000); y Johana Danisa PRUKKER, con sesenta (60) cuotas equivalentes a pesos ciento veinte mil (\$120.000); quienes integran el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo del socio-gerente: Juan Manuel SCLIPPA, DNI N° 35.301.653 por todo el tiempo de duración de la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 13 de marzo del 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

**E2-2025- 3971-AE**

**E:17/03/2025**

>\*<

**MUNDO EN REDES S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: **MUNDO EN REDES S.R.L.** S/ Inscripción De Instrumento De Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada-MODALIDAD 24HS. ", expte N°E-3-84355-Ae/ID 35645, hace saber por un día que conforme contrato constitutivo de instrumento privado de fecha 15/01/2025, entre los señores: Sandra Beatriz BARRIOS, DNI N° 21.618.866, CUIT N°: 27-21618866-2 ,empleada, argentina, soltera, nacida el 24/07/1970 e Isaac Eleazar FERNÁNDEZ DNI N° 38.733.727, CUIT 20-38733727- 0, empleado, soltero, argentino, nacido el 3 0/0 8/1 9 9 5; ambos domiciliados en calle Pasteur 4735, Barranqueras-Chaco; deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación: MUNDO EN REDES S.R.L. con Domicilio Legal :en calle Saavedra 5667, Barranqueras-Chaco. Plazo De Duración: noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, Servicios: comunicaciones, telecomunicaciones, redes, informática, nodos, construcción, metalúrgico, mampostería, jardinería, carpintería, instalaciones e infraestructura y servicios de baja, media y alta tensión de redes eléctricas, cableados, y luminarias, desempeñar representaciones distribuciones, mandatos y consignaciones, a los fines del objeto podrá tomar en alquiler o arrendamiento bienes muebles e inmuebles. La explotación de establecimientos en el rubro y todo lo complementarios referidos al objeto social. Brindar los servicios necesarios para la explotación de representaciones al objeto social, a cuyos efectos podrá suministrar los servicios de gastronomía en todas sus formas, mozos, barman, limpieza, mantenimiento, seguridad, guardarropas, disc jockeys, entretenimientos y toda actividad relacionada con su objeto eventos para los involucrados en la actividad; Comerciales: comprar, vender, permutar, importar y exportar, cualquier forma negociar legalmente, minorista y mayorista, productos de comunicaciones, eléctricos, informáticos, tecnológicos, alimenticios perecederos y no perecederos, bebidas sin alcohol, bebidas alcohólicas, carnes de todo tipo y sus derivados, realizando la actividad de matarife carnicero y/o matarife abastecedor; y demás productos elaborados o semielaborados, destinados al consumo humano y animal; mercaderías comestibles y no comestibles; artículos de limpieza, artículos de tienda, ropería, textiles, perfumería, juguetería, librería, bazar, ferretería, panificados, mobiliario, informático, materiales de construcción, sanitarios, eléctricos, electrodomésticos. Así mismo podrá realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley que esté directa o indirectamente vinculada con el objeto social por ser la precedente una enumeración taxativa. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, por el presente estatuto, ni contrarios al objeto social, pudiendo inclusive fusionarse o asociarse con otras sociedades. Capital Social: se fija en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), representado por CIEN (100) cuotas sociales, de valor PESOS QUINCE MIL (\$15.000) cada una, con derecho a un voto por cuota; totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: Sandra Beatriz BARRIOS, con sesenta (60) cuotas equivalentes a pesos novecientos mil (\$900.000); e Isaac Eleazar FERNÁNDEZ, con cuarenta (40) cuotas equivalentes a pesos seiscientos mil (\$600.000); quienes integran el 25% en dinero en efectivo y el resto en el término de dos (02) años. Administración y Representación de la Sociedad: estará a cargo de la socia-gerenta: Sandra Beatriz BARRIOS, DNI N° 21.618.866 por todo el tiempo de duración de la sociedad. Cierre del Ejercicio Social: el 31 de diciembre de cada año, Resistencia, 12 de marzo del 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

**E2-2025- 3958-AE**

**E:17/03/2025**

>\*<

**MP ASOCIACION ESPAÑOLA, MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE CHARATA  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposición Estatuto Social y lo resuelto por la comisión Directiva en su reunión de fecha 17 de febrero de 2025, convoca a los señores asociados de la Asociación Española, Mutual, Cultural y deportiva de Charata, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 marzo de 2024, a las 20:30 hs horas en Sede de nuestra Institución, sito en calle 25 de mayo n° 225 de Charata, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación de Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y gastos, Anexos y notas complementarias; correspondientes al Ejercicio Económico finalizados el 31 de diciembre de 2024.

4. Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
5. Renovación de la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
6. Consideración valor de cuota social.

**Mabel Teresa Melchor**

*Presidente*

**E2-2025- 3947-AE**

**E:17/03/2025**

————— >\*< —————  
**UNION DE RUGBY DEL NORDESTE**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La UNION DE RUGBY DEL NORDESTE convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo lunes 31 de marzo de 2025, a las 20.00 horas, en el domicilio del SIXTY RUGBY CLUB sito en Villa Fabiana Norte, Av. Vélez Sarsfield Prolongación de la localidad de Resistencia, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta en el Presidente y Secretario.
- 2) Renovación total de autoridades.

**Luis García Borghes**

*Presidente*

**E2-2025- 3951-AE**

**E:17/03/2025**

————— >\*< —————  
**CLUB ATLETICO TALLERES - LAS PALMAS**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Club Atlético Talleres, de la localidad de Las Palmas, departamento Bermejo, Provincia del Chaco, convoca a los socios a la asamblea del día martes 25 de Marzo de 2025 a las 21 hs. En la sede social de la entidad, los temas a tratar son

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos socios presentes para la firma del acta de asamblea, junto con el secretario y presidente de la entidad.
- 2) Exposición y posterior lectura de los balances de los ejercicios al 31/12/2024
- 3) Gestión a realizarse en el periodo 2025
- 4) Todo punto de interés que la asamblea considere a tratar

**Botello Victoriano**

*Presidente*

**E2-2025- 3953-AE**

**E:17/03/2025**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL "TIRO FUTBOL CLUB"**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de Marzo de 2025 a las 19 horas, en Pje Rodríguez Peña N° 2011 de la ciudad de Resistencia.

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.
- 2- Tratamiento de los estados Contables, notas Complementarias, Anexos, Memorias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 30/06/23 y 30/06/2024.
- 3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el próximo periodo.

**Rodolfo Osmar Luque**

*Secretario*

**Rito Osmar Luque**

*Presidente*

**E2-2025- 3938-AE**

**E:17/03/2025**

————— >\*< —————  
**MARTIN HERMANOS S.C. (Sociedad Colectiva)**

**CONVOCATORIA REUNIÓN DE SOCIOS (ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA)**

Se hace saber por (5) días la Convocatoria de Raul Enrique MARTÍN, DNI N° 10.288.431, en su carácter de Socio Gerente, administrador y representante de la empresa comercial "MARTÍN HERMANOS" S.C. CUIT 30-67013230-3; que cita en primera y segunda convocatoria (en caso de resultar necesario esta última será realizada una hora después de la primera convocatoria con los socios presentes) a reunión (Asamblea) Ordinaria y Extraordinaria de los socios de MARTIN HERMANOS S.C. (Sociedad Colectiva) CUIT: 30-67013230-3, a ser celebrada el día jueves 27 de Marzo de 2025 a las 13 horas, ambas convocatorias tendrán lugar en la sede social (domicilio legal) ubicada en esquina Mariano Moreno y Antártida Argentina, de la ciudad de Machagai, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Tratativas y esclarecimiento acerca de la cantidad de socios vigentes, de las modificaciones del contrato social, de la existencia de transferencia, donación, cesión, ventas y/o cualquier acto de traspaso/transmisión que se hubiera producido, de las "partes de interés" (capital social) de MARTIN HERMANOS S.C. (Sociedad Colectiva) CUIT: 30-67013230-3.-
- 2) Tratativas y esclarecimiento acerca de cotitulares, condóminos, apoderados, representantes y/o responsables y/o facultades y/o vínculos/relaciones, extendidas/otorgadas por parte de los socios a terceros, con respecto a la sociedad y/o los socios y/o comunidad y/o bienes de MARTIN HERMANOS S.C. (Sociedad Colectiva) CUIT: 30-67013230-3, y/o con respecto a esta sociedad misma.-
- 3) Libros y papeles sociales.-
- 4) Estados contables.-
- 5) Inventario.-
- 6) Balances.-
- 7) Estado de resultados.-
- 8) Notas Complementarias.-
- 9) Memoria del Ejercicio.-
- 10) Estado actual de la sociedad y planes para la continuidad de sus operaciones.-
- 11) Estado de las cuentas bancarias y otros bienes de la sociedad.-
- 12) Tratativas para afrontar deudas.-
- 13) Aprobar y disponer la disolución de la sociedad y designar quién/nes practicarán la liquidación final.-

**Raul Enrique Martín**

*Socio Gerente, administrador y representante.-*

**R. N°: 209.204**

**E:10/03 V:19/03/2025**

————— >\*< —————  
**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2.025 a las 09.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2024.
- 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2024.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2024.
- 5) Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 6) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico representante de los accionistas Clase "A", Cr. Daniel Alejandro Rodríguez. Designación de un (1) Síndico Suplente en representación de los accionistas Clase "A" hasta la finalización del mandato del Síndico renunciante, en su caso.
- 7) Designación de Auditoría Externa para los ejercicios económicos correspondientes a los años 2.025 y 2.026.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

**Cr. Eric Germán Dahlgren**

*Presidente – Nuevo banco del Chaco S.A.*

**R. N°: 209.160**

**E:07/03 V:17/03/2025**

————— >\*< —————  
**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2.025 a las 11.00 horas en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia del Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de aportes irrevocables de capital a la sociedad NOVUSTEC S.A.U. - antes ACTIVOS DIGITALES S.A.U., efectuados a cuenta de futuros aumentos de capital, aprobados por el Directorio de Nuevo Banco del Chaco S.A., por un valor de Pesos Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Noventa y Siete Centavos (\$1.541.760.446,97).
- 3) Aprobación de los futuros aumentos de capital de la sociedad NOVUSTEC S.A.U. que resulten de la capitalización de los aportes aprobados en el punto anterior.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

**Cr. Eric Germán Dahlgren**  
*Presidente – Nuevo banco del Chaco S.A.*

R. N°: 209.159

E:07/03 V:17/03/2025

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

### PODER LEGISLATIVO

*Provincia Del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA N° 197/25**

**OBJETO:** Adquisición de 21 equipos de aire acondicionado split frio/calor de distintas capacidades

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 28 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00)

**C.P. Stella Maris Sartor**

*Directora*

s/c

E:17/03 V:28/03/2025

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/25**

EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO - VARIAS LOCALIDADES - GRUPO 4 - CHACO

ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E6-2024-61121-Ae

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Provincia del Chaco.

**FECHA DE APERTURA:** el Día 22 de ABRIL del 2025 a las 10:00 Horas.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO:** Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco (\$643.873.635,00).-

**PLAZO DE EJECUCION:** Noventa (90) Días.

**FINANCIACION:** LPI-FONPLATA- PRESTAMO ARG -48/2020

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del presupuesto oficial.

**LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 17 de Marzo de 2025. <https://compras.chaco.gob.ar/>

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 22 de ABRIL del 2025.-

**LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION:** En el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” - Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco. -

**Edith Romero**

*Dirección Licit. Y Certif.*

s/c

E:17/03/2025

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

*Provincia Del Chaco*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**LICITACION PÚBLICA N° 18/25**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Contratación del servicio de mantenimiento y reparación del vehículo oficial marca Toyota Corolla, modelo XEI 1.8 6M/T Año 2018, Dominio AC-627-DV (con provisión de repuestos y mano de obra), perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación Estratégica.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 25 de marzo de 2025 a las 10,00 horas.

**CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS:** Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00). Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación de sellos/tasas R.G.N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**Paola Silvana Jaimes**  
*Directora de Administración*

s/c

E:14/03 V:17/03/2025

&gt;\*&lt;

**PODER JUDICIAL**  
*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/25 - EXPEDIENTE N° 22/25**

**OBJETO:** SERVICIO DE CORRESPONDENCIA DE ALCANCE PROVINCIAL PARA 6 MESES.

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LAS VI CIRCUNSCRIPCIONES.

**FECHA DE APERTURA:** 25 DE MARZO DE 2025

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 55.000.000,00 (Pesos cincuenta y cinco millones).

**Carla Fernández Larre**  
*Dto. Compra y Suministros*

s/c

E:10/03 V:19/03/2025



**ANEXO I**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1010-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 21 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5197/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcelas 3 y 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra un 76% Zona de Restricción Severa y un 24%

en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, **Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra un 60% zona de Restricción severa y un 40% en zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del, correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcelas 3 y 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5197/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, el que se encuentra un 76% Zona de Restricción Severa y un 24% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, **Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra un 60% zona de Restricción Severa y un 40% en zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya

existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1009-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 21 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4476/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, Matrícula Profesional N° 390, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del Río Bermejo sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Parcela 1, según Plano 12-80-R Colonia Coronel Dorrego, departamento Gral. San Martín;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Mateo Ojeda, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados, con indicación de distancias y ángulos, siendo la Línea de Ribera, Adjuntando planimetría con que documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen Satelital en e- parte 3;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Bermejo, según planos incorporados en e-parte 2 en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-4476/Ae, presentados por el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, en terreno propiedad de Mateo Ojeda, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VII, Sección C, Parcela 1, Según Plano 12-80-R Colonia Coronel Dorrego, Departamento Libertador General san Martín, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1008-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5399/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Dr. Omar Alejandro Norriella Espinoza, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, ya cuenta con Resolución N° 1687/22 de riesgo Hídrico y se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San

Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, ya cuenta con Resolución N° 1687/22 de riesgo Hídrico y se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5399/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2º:** otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3º:** Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Elaborado según el Sistema  
Gobernador de Trámites



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1005-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 21 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4607/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Sandra Alonso, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 46, Parcela 8, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 46, Parcela 8, de la ciudad de Barranqueras, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo

establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 46, Parcela 8, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-4607/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, para el inmueble identificado Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 46, Parcela 8, de la ciudad de Barranqueras, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Director de Barranqueras  
Equipo signed by Sistema  
Certificado de Firmado  
Date: 2025.03.17 10:45:13 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1020-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5242/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Johana Mariel Chevalier, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 28% Zona de Restricción Severa Temporal y un 72% en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la

Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5242/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 28% Zona de Restricción Severa Temporal y un 72% en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitado según el Sistema  
Fuentes de Fuentes



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1015-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Octubre de 2024

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5206/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 58, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% Zona de Restricción Leve, 5% zona de Restricción Severa y 5% zona de Restricción Prohibida con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 59, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 70% Zona de Restricción Leve, 10% en zona de Restricción Severa y 20% en zona de Restricción Prohibida, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295,

Parcela 63, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 58, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 95% Zona Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 5 % no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la resolución 303/17, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 59, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 80% Zona de Restricción Leve con Plan de drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 20% no se analiza por estar en zona de restricción Prohibida, según resolución 303/17, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 63 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 58, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% Zona de Restricción Leve, 5% zona de Restricción Severa y 5% zona de Restricción Prohibida con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo,

Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 59, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 70% Zona de Restricción Leve, 10% en zona de Restricción Severa y 20% en zona de Restricción Prohibida, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 63, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5206/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 58, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 95% Zona Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 59, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 80% Zona de Restricción Leve con Plan de drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 63 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Estelita  
García de Trujillo



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1014-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Octubre de 2024

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5416/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Sr. Joaquín Ávalos Alurralde, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 56, Parcela 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 56, Parcela 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje

Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 56, Parcela 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5416/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 56, Parcela 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia y al Departamento San Fernando, archívese.

JORGE VICTOR PILAR

Vocal

Administración Provincial del Agua

Presidente

Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1013-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-13477/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Delia Beatriz Araujo Frisone, a cargo de la Dirección de desarrollo Urbanístico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Nueva Pompeya, Departamento Güemes;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 31, Parcela 4, de la localidad Nueva Pompeya, Departamento General Güemes es APTO para su Urbanización en un radio de 100m del centro de coordenadas (Lat.:24.929474° Long.: -61.48713°);

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 31, Parcela 4, de la localidad Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, del análisis de antecedentes existentes en este departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, sobre los eventos de precipitaciones extremas ocurridas en el año hidrológico 2007-2008, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 31, Parcela 4, de la localidad Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble es APTO para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-13477/Ae.

**Artículo 2°:** Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Nueva Pompeya, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Nueva Pompeya, cumplido archivar.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Estelma  
Director de Trámites  
DN: cn=Estelma, o=Administración Provincial del Agua  
c:AR, email=Estelma@apda.gov.ar  
Date: 2025.03.17 11:16:26 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1076-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2736/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 17 de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que se encuentra en 35% en Zona de Restricción Leve, 65% en Zona de Restricción Severa por precipitación, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 902/18, de este organismo;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 17 de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: topografías, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que el inmueble ante evento de precipitaciones presenta riesgos severos de anegarse por desbordes del bañado situado al norte del mismo;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que en uso de las facultades que le son propias

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 17 de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que se encuentra un 35% en Zona de Restricción Leve, un 65% Zona de Restricción Severa por precipitación, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 902/18, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2736/Ae.

**Artículo 2°:** Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Benítez para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Rodrigo  
Fariña de Toledo

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1074-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6385/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Agrimensor Daniel Ricardo Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 61, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 –Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 61, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 79% en Zona de Restricción Severa Temporal y un 21% en zona de Restricción Leve, Con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido

en la Resolución N° 121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 61, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 –Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6385/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 61, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 79% en Zona de Restricción Severa Temporal y un 21% en zona de Restricción Leve, Con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitado según el Sistema  
Buzón de Entradas

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1072-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Noviembre de 2024

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5196/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 16,00 % Zona Leve, 11,00% Zona de Restricción Leve Regulada, 39,50 % Zona de Restricción Severa y 33,50 % en zona de Restricción Prohibida, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. Las zonas de restricción Prohibida y severa antes mencionadas se encuentran ocupadas con rellenos y construcciones irregulares. Los porcentajes indicados son aproximados y se deberá realizar la Mensura para la demarcación de línea de Ribera por un profesional de la Agrimensura, y tramitar el Expediente con la modificación del estado Parcelario en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 66,50% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 33,50% en zona de Restricción prohibida, según Resolución N° 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

● Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

● **Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 16,00 % Zona Leve, 11,00% Zona de Restricción Leve Regulada, 39,50 % Zona de Restricción Severa y 33,50 % en zona de Restricción Prohibida con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5196/Ae y los CONSIDERANDOS.

● **Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 66,50% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1065-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5203/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 3 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 3 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que dicho inmueble no presenta riesgos de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 3 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5203/Ae.

**Artículo 2°:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitado según el Sistema  
de Administración Electrónica  
del Poder Ejecutivo Provincial  
del Chaco - 2024



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1095-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

---

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5200/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 82, de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 82, de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación, quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 82 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5200/Ae.

**Artículo 2°:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitalized by Sistema  
Provincial de Tránsito



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1094-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6471/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Agrimensor Mario E. González, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XXI, Parcela 118, Colonia Pastoral, Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del arroyo Zapiran;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del Estado Provincial del Chaco, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del arroyo Zapiran, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 7 Ha 97As 77Cas bajo Línea de Ribera y afectado al Arroyo Zapiran. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la delimitación de la Línea de Ribera del Arroyo Zapiran, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-6471/Ae, presentados por el Agrimensor Mario E. González, en terreno propiedad del Estado Provincia del Chaco, cuya nomenclatura catastral Circunscripción XXI, Parcela 118, Colonia Pastoril, Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, se encuentra dentro del sistema hídrico del Arroyo Zapiran y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar y luego archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1093-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5198/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Pampa del Indio, Departamento libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 1 de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 2 de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 3, Parcela 1 al 20, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 4, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección C,

Quinta 1, Manzana 1 de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, Sección C, Quinta 1, Manzana 2 de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 3, Parcela 1 al 20, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 4, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 1**, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización; **Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 2**, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General

San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, **Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 3, Parcela 1 al 20**, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, **Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 4**, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5198/Ae.

**Artículo 2°:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del Indio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Pampa del Indio, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Original signed by Sistema  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1087-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6267/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcela 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N° 303/17 – Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcela 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, Sin Plan de Drenaje Urbano,

de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

● **Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcela 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 – Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6267/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico, por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcela 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve. Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

● **Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitaly signed by Sistema  
Gubernamental de  
Chaco - RESISTENCIA - CHACO



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1104-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-19373/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Ebel Gabriela, de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: **Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 183**, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, **Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 217**, de la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 183**, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, **Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 217**, de la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°

121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N°555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 183, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, en tanto que el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 217, de la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-19373/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 183, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano y el inmueble ubicado en:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 217, de la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1099-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5502/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Agrimensor José Osvaldo Shaller, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 111, Parcelas 163,164 y 347 de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra un 100 % en Zona de Riesgo Severo por crecidas del sistema fluvial Paraná-Tragadero, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°902/18, de este Organismo;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 8 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 111, Parcelas 163,164 y 347 de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: se observa que los inmuebles no presentan riesgo de anegamiento por lluvia acorde a las definiciones planteadas en la Resolución N° 902/18 de este organismo;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua, como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 111, Parcelas 163,164 y 347 de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra un 100 % en Zona de Riesgo Severo, por crecidas del sistema fluvial Paraná-Tragadero, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°902/18, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5502/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción XI, Chacra 111, Parcelas 163,164 y 347 de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: se observa que los inmuebles no presentan riesgo de anegamiento por lluvia acorde a las definiciones planteadas en la Resolución N° 902/18 de este organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica, al Municipio de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Carlos Virgilio Ferreyra  
DN: cn=Carlos Virgilio Ferreyra, o=Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1097-24-1

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 13 de Noviembre de 2024

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA****VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5207/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 7, Parcela 4 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 7, Parcela 4 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 7, Parcela 4 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5207/Ae.

**Artículo 2°:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitado por el Sistema  
Gobierno del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1096-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5204/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 50, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 35 % en Zona de Restricción Leve, 7% en Zona de Restricción Severa y 58% en Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera Lag. Colussi), encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 50, de la ciudad de Resistencia, Departamento San

Fernando, se encuentra un 58% Zona Prohibida, que corresponde al cuerpo lagunar de la Laguna Colussi y un 42% en zona de Restricción Leve, Sin plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 50, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 35 % Zona de Restricción Leve, 7% Zona de Restricción Severa y 58% Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera Lag. Colussi), encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5204/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 50, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 58% en Zona Prohibida que corresponde al cuerpo lagunar de la Laguna Colussi y un 42% en zona de Restricción Leve, Sin plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Escuela Superior de Estudios  
Cívicos de Resistencia  
Chaco, 2017